



RESOLUCIÓN N° 830 DEL 08 DE ABRIL DE 2020

“Por la cual se prorroga la suspensión términos prevista mediante la Resolución 0809 de 31 de Marzo de 2020, y se dictan otras medidas”

LA CONTRALORA DE BOGOTÁ, D.C. (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, modificados por el artículo 1° del Acto Legislativo 4 de 2019, el artículo 109 del Decreto 1421 de 1993 y el artículo 27 del Acuerdo 658 de 2016, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 664 de 2017, proferidos por el Concejo de Bogotá D.C., e inciso final del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 106 de 8 de Abril de 2020, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., se dispuso “dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de Abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de Abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19”.

Que mediante la Circular 011 de 08 de Abril de 2020, expedida por la Contralora de Bogotá D.C. (E) se dio alcance a la Circular 08 de 23 de Marzo de 2020, determinando que “de conformidad con las medidas anunciadas el día anterior por parte del Señor presidente de la República, Dr. Iván Duque Márquez, basadas en las estimaciones que se han realizado sobre salud pública desde el Orden Nacional, la Contraloría de Bogotá adopta la decisión de extender el Aislamiento Preventivo Obligatorio hasta las 11:59 p.m. del día 26 de abril de los corrientes”.

Que en virtud de tal decisión, agrega la citada circular interna, se extienden las medidas preventivas anunciadas a través de la Circular 008 del 23 de marzo de 2020, para los empleados públicos de la Contraloría de Bogotá D.C., “a fin de continuar cumpliendo con el desarrollo de las funciones



RESOLUCIÓN N° 830 DEL 08 DE ABRIL DE 2020

“Por la cual se prorroga la suspensión términos prevista mediante la Resolución 0809 de 31 de Marzo de 2020, y se dictan otras medidas”

propias del Ente de Control Fiscal Distrital bajo la modalidad de trabajo en casa”.

Que mediante la Resolución 0809 de 31 de Marzo de 2020, expedida por este despacho se prorrogó la suspensión de términos en los procesos de responsabilidad fiscal y de jurisdicción coactiva, administrativos sancionatorios fiscales y disciplinarios que actualmente se adelantan en la Contraloría de Bogotá D.C., durante el periodo comprendido entre el 1º y el 13 de abril de 2020.

Que por lo anterior, se hace necesario prorrogar la suspensión de términos en los procesos de responsabilidad fiscal y de jurisdicción coactiva, administrativos sancionatorios fiscales y disciplinarios que actualmente se adelantan en la Contraloría de Bogotá D.C., hasta el 26 de Abril de 2020, inclusive.

Que en mérito de lo expuesto, la Contralora de Bogotá D.C. (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR la suspensión de términos en los procesos de responsabilidad fiscal y de jurisdicción coactiva, administrativos sancionatorios fiscales y disciplinarios que actualmente se adelantan en la Contraloría de Bogotá D.C., durante el periodo comprendido entre el 13 y el 26 de abril de 2020, inclusive, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO. El mantenimiento de la medida aquí tomada, estará supeditado a la permanente evaluación de los hechos que la generaron.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Directores y Jefes de Oficina, establecerán las actividades que cumplirán los servidores adscritos a cada dependencia, mientras



RESOLUCIÓN N° 830 DEL 08 DE ABRIL DE 2020

"Por la cual se prorroga la suspensión términos prevista mediante la Resolución 0809 de 31 de Marzo de 2020, y se dictan otras medidas"

dura la suspensión de términos, controlando su efectivo cumplimiento, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. INCLUIR copia de la presente resolución en todos los expedientes activos de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva anterior.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR la presente resolución a las diferentes dependencias de la Contraloría de Bogotá D.C., para los fines pertinentes y al público en general, mediante publicación en la página web e intranet de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de abril de 2020

MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN
Contralora de Bogotá D. C. (E)

Proyectó: Otoniel Medina Vargas.

Revisó: Juan Manuel Quiroz Medina- Jefe Oficina Asesora Jurídica.